



Oficina Regional de Asesoría Jurídica



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 084 -2015-GRJ/GRI.

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 23 MAR 2015

#### VISTO:

La Carta N° 030/2014-AMAZONIAN, de fecha 04 de Diciembre del 2014 suscrito por el Arquitecto Juan Carlos Lozano Lozano, en su condición de representante legal del Consorcio Amazonian; la Carta N° 002-2015/SUPERVISOR/CORIRI, de fecha 02 de Marzo de 2015 suscrito por el Ingeniero Dante Moisés Mendoza Pérez, en su condición de Supervisor de Obra; el Reporte N° 016-2015-GRJ/GRI/SGSLO/JOF, de fecha 09 de Marzo de 2015 suscrito por el Arquitecto Jorge Ordoñez Flores, en su condición de Liquidador de Obra; el Reporte N° 679-2015/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de Marzo de 2015 suscrito por el Arquitecto Raúl Álvarez Jesús, en su condición de (e) Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Reporte N° 748-2015/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de Marzo de 2015 suscrito por el Arquitecto Mauro Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Amazonian, suscribieron el Contrato N° 985-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Junio del 2013 con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento en la I.E. Inicial N° 982 en la CC.NN. Coriri del Distrito de Pangoa - Satipo - Junín"**, por un monto total de S/. 1'093,000.00 (Un millón Noventa y tres mil con 00/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 030/2014-AMAZONIAN, de fecha 04 de Diciembre del 2014 el Arquitecto Juan Carlos Lozano Lozano, en su condición de representante legal del Consorcio Amazonian, presenta el Expediente de la Liquidación de Contrato de Obra: **"Mejoramiento en la I.E. Inicial N° 982 en la CC.NN. Coriri del Distrito de Pangoa - Satipo - Junín"**, con los fundamentos que contiene para su revisión y aprobación;

Que, mediante la Carta N° 009-2014/SUPERVISOR/CORIRI, de fecha 30 de Diciembre del 2014 el Ingeniero Dante Moisés Mendoza Pérez, en su condición de Supervisor de Obra, procede a dar la CONFORMIDAD a la Liquidación del Contrato de Obra;

G. R. I.	
REC. Nº	984 551
EXP. Nº	673 907





Oficina Regional de Asesoría Jurídica



Que, mediante la Carta N° 002-2015/SUPERVISOR/CORIRI, de fecha 02 de Marzo de 2015 el Supervisor de Obra, indica que ha procedido a revisar, evaluar y aprobar la Liquidación de Obra, expresando las siguientes conclusiones:

- El avance ejecutado acumulado de la obra es al 100 %.
- Se ha culminado con la ejecución de la obra al 100% antes de la fecha de culminación prevista (17/12/2013).
- El avance programado acumulado de la obra es el 100.00%.
- El costo total de la obra asciende a UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,148,565.00) la misma que no se ha cancelado en su totalidad.
- Se ha verificado que de la valorización N° 06 existe un saldo de CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS CON 35/100 NUEVOS SOLES (S/. 44,362.35).
- Se tiene un saldo acumulado a favor del contratista el cual es de CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 162,251.00).

Que, mediante el Reporte N° 020-2015-GRJ/GRI/SGSLO/JOF, de fecha 16 de Marzo de 2015 el Arquitecto Jorge Ordoñez Flores, en su condición de Liquidador de Obra, presenta el Informe N° 01-2015-GRJ-GRI-SGSLO, en el que después de la revisión, evaluación de la Liquidación del Contrato de Obra, expone los fundamentos para su aprobación, exponiendo las siguientes conclusiones:

1. La obra: "**Mejoramiento en la I.E. Inicial N° 982 en la CC.NN. Coriri del Distrito de Pangoa - Satipo - Junin**", se encuentra concluida al 100 %, según el contrato principal y la documentación que se adjunta a la presente Liquidación de Contrato de Obra.
2. La presente obra tuvo una duración total de 150 días calendarios, según el cronograma de ejecución de obra, el cual fue aprobado en el Expediente Técnico, el cual se indica la cronología de la ejecución de la obra:

Ítems	N° de Días Calendarios y/o Fecha	Descripción
001	20/07/2013	Entrega de Terreno
002	21/07/2013	Inicio de Obra
003	17/12/2013	Culminación de obra

3. El costo total por concepto de la ejecución del contrato de obra: "**Mejoramiento en la I.E. Inicial N° 982 en la CC.NN. Coriri del Distrito de Pangoa - Satipo - Junin**", asciende a S/. 1,148,565.00 incluido IGV, dicho monto cubre el pago del monto suscrito en el contrato más los reajustes por fórmula polinómica y saldo en el pago de las valorizaciones.
4. En consecuencia, el contratista ha cumplió con el contrato en todas sus partes y no siendo afecto a multa alguna, se aprueba la liquidación de contrato de obra: "**Mejoramiento en la I.E. Inicial N° 982 en la CC.NN. Coriri del Distrito de Pangoa - Satipo - Junin**", debiéndose realizar la devolución de la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, que está en custodia de la Entidad Gobierno Regional Junín por el monto S/. 109,300.00 y un saldo a favor del contratista correspondiente a: Reintegro por actualización de reajustes, demora en el pago de valorizaciones y saldo de la valorización N° 6 ascendente a S/. 52,951.00.

Que, mediante la Carta N° 043-2015-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY, de fecha 16 de Marzo de 2015 la Arquitecta Magdalena Feril Yauri, en su condición de Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad a la Liquidación de Contrato de Obra, recomendando hacer de conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo;





Oficina Regional de Asesoría Jurídica



Que, mediante el Reporte N° 748-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de Marzo de 2015 el Arquitecto Mauricio Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión y evaluación, otorga su conformidad a la Liquidación de Contrato de Obra, para su aprobación mediante acto resolutivo, el mismo que es autorizado por el Gerente Regional de Infraestructura mediante proveído en el referido Reporte de fecha 19 de Marzo de 2015;

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, **el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.**

El acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales;

Que, el Contrato N° 985-2013-GRJ/ORAF, en la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, establece:

"La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- **Liquidación del Contrato de Obra**, establece:

El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, el Reglamento, en el artículo 212°, prescribe:

"Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. (...)".

Que, el Reglamento en el artículo 213°, dispone:





Oficina Regional de Asesoría Jurídica



*"Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista.*

*La Declaratoria de Fábrica se otorgará conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional".*

Que, por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos, legales emitido por el Ingeniero Dante Moisés Mendoza Pérez en su condición de Supervisor de Obra, por el Arquitecto Jorge Ordoñez Flores en su condición de Liquidador de Obra, por la Arquitecta Magdalena Feril Yauri en su condición de Coordinador de Obra, por el Arquitecto Mauricio Vila Bejarano en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que otorgan conformidad y aprueban la Liquidación del Contrato de Obra; y de acuerdo a las normas legales expuestos en la presente Resolución, debe aprobarse la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 985-2013-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio Amazonian, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento en la I.E. Inicial N° 982 en la CC.NN. Coriri del Distrito de Pangoa - Satipo - Junín"**, por el costo total de S/. 1,148,565.00 (Un millón Ciento cuarenta y ocho mil Quinientos sesenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del referido Consorcio por la cantidad de S/. 52,951.00 (Cincuenta y dos mil Novecientos cincuenta y uno con 00/100 Nuevos Soles); debiendo ordenarse la devolución de la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato de obra presentado por el Consorcio Amazonian, de ser el caso;

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNÍN/PR y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNÍN/PR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato de Obra N° 985-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Junio del 2013 suscrito con el Consorcio Amazonian, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento en la I.E. Inicial N° 982 en la CC.NN. Coriri del Distrito de Pangoa - Satipo - Junín"**, por el costo total de S/. 1,148,565.00 (Un millón Ciento cuarenta y ocho mil Quinientos sesenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles) incluido el saldo a favor del Consorcio Amazonian por la cantidad de S/. 52,951.00 (Cincuenta y dos mil Novecientos cincuenta y uno con 00/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago del saldo de S/. 52,951.00 (Cincuenta y dos mil Novecientos cincuenta y uno con 00/100 Nuevos Soles) a favor del Consorcio Amazonian, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución; y efectuar la



Oficina Regional de Asesoría Jurídica



556

devolución de la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato de obra presentado por el Consorcio Amazonian, de ser el caso.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, con conocimiento del Consorcio Amazonian.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ.

24 MAR 2015

  
Abog. A. Antonieta Vidatón Robles  
SECRETARIA GENERAL